



Entregando lo mejor de
los colombianos

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
1	07/03/2014	✓ 20142120061421	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN141424143CO	NO RESIDE	
2	07/03/2014	✓ 20142120061421	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN141424130CO	DESCONOCIDO	
3	07/03/2014	✓ 20142120056321	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG036151838CO	NO RESIDE	
5	07/03/2014	✓ 20142120056171	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN139334245CO	NO CONTACTADO	
9	07/03/2014	✓ 20142120056191	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN139334197CO	NO EXISTE NÚMERO	
10	07/03/2014	✓ 20142120054371	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG035841451CO	NO RESIDE	
11	07/03/2014	✓ 20142120054971	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG035840955CO	NO RESIDE	
12	07/03/2014	✓ 20142120056181	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN139334342CO	NO EXISTE NÚMERO	
13	07/03/2014	✓ 20142120040701	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN132364693CO	DESCONOCIDO	
14	07/03/2014	✓ 20142120003761	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN11825298CO	NO RECLAMADO	
15	07/03/2014	✓ 20142120055091	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN13933417CO	NO EXISTE NÚMERO	
17	07/03/2014	✓ 20142120026711	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN126649348CO	DESCONOCIDO	
19	07/03/2014	✓ 20142120054411	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN139333951CO	CERRADO 2 VEZ	
20	07/03/2014	✓ 20142120051491	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG035546145CO	DESCONOCIDO	
22	07/03/2014	✓ 20142120049381	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN136866381CO	DESCONOCIDO	
23	07/03/2014	✓ 20142120049451	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN136866280CO	NO EXISTE NÚMERO	
24	07/03/2014	✓ 20142120061351	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN141423854CO	NO EXISTE NÚMERO	
25	07/03/2014	✓ 20142120047571	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN135364922CO	CERRADO 2 VEZ	
26	07/03/2014	✓ 20142120056171	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN139334237CO	NO EXISTE NÚMERO	
27	07/03/2014	✓ 20142120053721	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG035840938CO	DESCONOCIDO	
28	07/03/2014	✓ 20142120047991	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN136866165CO	DESCONOCIDO	
29	07/03/2014	✓ 20142120051971	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG035545555CO	DESCONOCIDO	
30	07/03/2014	✓ 20142120026711	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN126649175CO	DESCONOCIDO	
31	07/03/2014	✓ 20142120061531	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN141424090CO	NO EXISTE NÚMERO	
32	07/03/2014	✓ 20142120058121	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG036151665CO	DESCONOCIDO	

33	07/03/2014	✓	20142120056301	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG036151550CO	NO EXISTE NÚMERO	
34	07/03/2014	✓	20142120058351	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG036151603CO	NO RESIDE	
35	07/03/2014	✓	20142120063261	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG036442005CO	DESCONOCIDO	
36	07/03/2014	✓	20142120061681	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG036303516CO	NO RESIDE	
37	07/03/2014	✓	20142120055551	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN140707758CO	NO EXISTE NÚMERO	
39	07/03/2014	✓	20142120056271	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN140707792CO	NO EXISTE NÚMERO	
40	07/03/2014	✓	20142120059261	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN139961276CO	DESCONOCIDO	
41	07/03/2014	✓	20142120058291	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN140707523CO	NO EXISTE NÚMERO	
42	07/03/2014	✓	20142120055551	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN140707775CO	DESCONOCIDO	
43	07/03/2014	✓	20142120056271	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN140707815CO	DESCONOCIDO	
44	07/03/2014	✓	20142120061511	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN141424205CO	NO RESIDE	
45	07/03/2014	✓	20142120061511	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG036303520CO	DESCONOCIDO	
48	07/03/2014	✓	20142120054861	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN139334648CO	CERRADO 2 VEZ	
52	07/03/2014	✓	20142120060571	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG036303241CO	NO EXISTE NÚMERO	
59	07/03/2014	✓	20142120061351	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG036303357CO	CERRADO 2 VEZ	
61	07/03/2014	✓	20142120060601	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	YG036303286CO	CERRADO 2 VEZ	
67	07/03/2014	✓	20132120294471	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN084194745CO	NO RECLAMADO	
68	07/03/2014	✓	20142120023171	GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO	RN125398541CO	NO RECLAMADO	

Recibí 10-03-14
Olga Juana Ramírez R.





Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO
Representante Legal
VIAS DE LAS AMERICAS SAS
CALLE 13 NO. 60-29
Montería - Córdoba

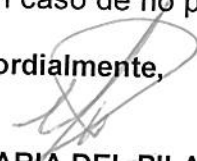
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OIB-16251**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000583 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. OIB-16251** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 26-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120061421

C.COPIA:- **VIAS DE LAS AMERICAS SAS** CARRERA 13 No. 60-29 B\LA CASTELLANA Montería- Córdoba.

:- **VIAS DE LAS AMERICAS SAS** DG 97 No. 17-60 P.6 Bogotá D.C.

:- **VIAS DE LAS AMERICAS SAS** CALLE 95 No. 15-47 OFC. 401 Bogotá D.C.

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Refusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
☐		☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 28/02/2012 Hora: 11:52 Nombre legible del distribuidor: Jorge Jarama C.C.: 73776168 Sector: 459 Centro de Distribución: La Flea Observaciones: la Flea los posos de cufonna Claudio	Fecha: DIA MES AÑO RD Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:		

CP-01-003-EB-001 / Versión 2

F-9385

ENVIO:
RN141424143C0

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Preadmission:
27/02/2014 16:32:04

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120061421

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO
Representante Legal
VIAS DE LAS AMERICAS SAS
CALLE 13 NO. 60-29
Montería - Córdoba

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OIB-16251**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000583 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. OIB-16251** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 26-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120061421

C.COPIA:- **VIAS DE LAS AMERICAS SAS** CARRERA 13 No. 60-29 B\LA CASTELLANA Montería- Córdoba.

:- **VIAS DE LAS AMERICAS SAS** DG 97 No. 17-60 P.6 Bogotá D.C.

:- **VIAS DE LAS AMERICAS SAS** CALLE 95 No. 15-47 OFC. 401 Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28 FEB 2014

Hora: 2:38

Nombre legible del distribuidor: MARTIN AISLANT

C.C.: 85 437.365

Sector: 462

Centro de Distribución: MONTEVIDEO

Observaciones: Edif. Roberto 128 PISO POFER de V

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN141424130C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
VIAS DE LAS AMERICAS SAS

Dirección:
CLL 95 No 15 -47 OFI 401

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
27/02/2014 16:32:01

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120056321

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
MARTHA JUDITH MEJIA PABA
CARRERA 14 B No. 119-47
Bogota - D.C.

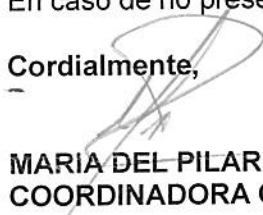
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KH4-09161**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000565 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KH4-09161** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 22-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120056321

C. COPIA: -**MARTHA JUDITH MEJIA PABA** CARRERA 9 No. 113-52 OFICINA 1901 Bogotá D.C.

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	☐
☐ Dirección Errada	☐	☐ Cerrado	☐
☐ No Reclamado	☐	☐ No Existe Número	☐
☐ Rehusado	☐	☐ Fallecido	☐
☐ No Reside	☐	☐ No Contactado	☐
	☐	☐ Fuerza Mayor	☐

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha 14 08 2014	> Fecha 14 08 2014		
> Hora 27 FEB 2014	> Hora		
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor		
> C.C. C.C. 1020.763.48	> C.C.		
> Sector 620	> Sector		
> Centro de Distribución NOVE	> Centro de Distribución		
> Observaciones ED. ATALAYA	> Observaciones		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120056171

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
JOSE OSCAR OROZCO PARRA
Representante Legal
OP INGENIERIA & CONSULTORIA SAS
CARRERA 18 No. 1-07 SUR
Sogamoso - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEV-15411**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000472 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NEV-15411** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 22-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120056171
C.COPIA: - O.P. INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S. CARRERA 4 No. 3-26 San Mateo – Boyacá.
:- O.P. INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S. CARRERA 8 No. 1-21 SUR Sogamoso – Boyacá.
:- O.P. INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S. CARRERA 18 No. 1 SUR BARRIO UNIVERSITARIO Sogamoso - Boyacá.
:- O.P. INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S. CARRERA 68 D No. 24 A -50 APTO 601 INT 1Bogota D.C.

472

Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

Intento de entrega No. 1

Fecha

25.02.2014

Hora

4 P.m

Nombre legible del distribuidor

Flor Imelda Restrepo

C.C.

24030248

Sector

Centro

Centro de Distribución

San Mateo

Observaciones

No contactado

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE

INFORMACIÓN AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59.- 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN139334245C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

O.P INGENIERIA Y

Dirección:

CR 4 No 3 -26

Ciudad:

SAN MATEO_BOYACA

Departamento:

BOYACA

Preadmisión:

24/02/2014 16:30:15

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120056191

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JULIO CARDENAS SOLEDAD
CARRERA 18 No. 1-07 SUR
Sogamoso - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEV-15411**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000472 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NEV-15411** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 22-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120056191
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.COPIA: - JULIO CARDENAS SOLEDAD CARRERA 4 No. 3-26 San Mateo – Boyacá.
:- JULIO CARDENAS SOLEDAD CARRERA 8 No. 1-21 SUR Sogamoso – Boyacá.
:- JULIO CARDENAS SOLEDAD CARRERA 18 No. 1 SUR BARRIO UNIVERSITARIO Sogamoso - Boyacá.
:- JULIO CARDENAS SOLEDAD CARRERA 68 D No. 24 A -50 APTO 601 INT 1Bogota D.C.

472

Motivos de Devolución

OTROS

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN139334197C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JULIO CARDENAS SOLEDAD

Dirección:

CR 8 No 1-21 SUR

Ciudad:

SOGAMOSO_BOYACA

Departamento:

BOYACA

Preadmision:

24/02/2014 16:30:15

472

☐ DEVOLUCION

☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120054371

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
TIBERIO PEREZ VANEGAS
CALLE 14A No 14-18
Sogamoso - Boyaca

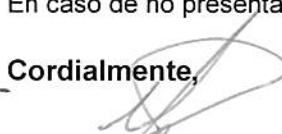
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEO-11231**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE REVOCA DE OFICIO LA RESOLUCION No. 0556 de 2012 Y LA RESOLUCION 133 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NEO-11231** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 21-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120054371
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
C.COPIA: -**TIBERIO PEREZ VANEGAS** CARRERA 10 No. 20-12 PRIMER PISO , Sogamoso - Boyacá .

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha

DIA

MESES

AÑO

Hora

Hora

Nombre legible del distribuidor

Nombre legible del distribuidor

C.C.

C.C.

Sector

Sector

Centro de Distribución

Centro de Distribución

Observaciones

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG035841451C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

TIBERIO PEREZ VANEGAS

Dirección:

CLL 14A No 14 -18

Ciudad:

SOGAMOSO_BOYACA

Departamento:

BOYACA

Preadmision:

24/02/2014 16:23:58

472

☐ DEVOLUCION

☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120054971

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO
CALLE 14 No. 8-44
Sogamoso - Boyaca

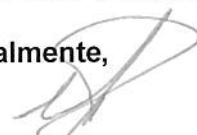
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGA-08221**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000486 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NGA-08221** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 21-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120054971
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
C.COPIA: -**JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO** AVENIDA CARACAS No. 28 B-31 SUR, Bogotá D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120056181

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
: - **LUIS OCTAVIANO CAMACHO HIGUERA**
CARRERA 18 No. 1-07 SUR
Sogamoso - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEV-15411**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000472 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NEV-15411** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 22-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120056181

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.COPIA: - **LUIS OCTAVIANO CAMACHO HIGUERA** CARRERA 4 No. 3-26 San Mateo – Boyacá.

: - **LUIS OCTAVIANO CAMACHO HIGUERA** CARRERA 8 No. 1-21 SUR Sogamoso – Boyacá.

: - **LUIS OCTAVIANO CAMACHO HIGUERA** CARRERA 18 No. 1 SUR BARRIO UNIVERSITARIO Sogamoso - Boyacá.

: - **LUIS OCTAVIANO CAMACHO HIGUERA**. CARRERA 68 D No. 24 A -50 APTO 601 INT 1Bogota D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120040701

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 10-02-2014

Señor (a):

**GUSTAVO FRANCO
CRA 5 No 24-11
Riosucio - Caldas**

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 2014550042692 EXPEDIENTE LH0277-17

Se da respuesta en los siguientes términos:

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero, ubicada en la Av Calle 26 No. 59-51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (memoria USB).

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Fernanda Benítez
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 10-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120040701

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido

☒ Dirección Errada

☐ No Reclamado

☐ Rehusado

☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado

☐ Cerrado

☐ No Existe Número

☐ Fallecido

☐ No Contactado

☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

26

2

14

H

A

M

S

Hora

Nombre legible del distribuidor

Johán S.

C.C.

74784333

Sector

Centro de Distribución

240

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE

MINERIA - AGENCIA NACIO

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN132364693C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

GUSTAVO FRANCO

Dirección:

CR 5 No 24 -11

Ciudad:

RIOSUCIO_CALDAS

Departamento:

CALDAS

Preadmision:

11/02/2014 16:11:12

472

DEVOLUCIO

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120003761

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

MARCO ANTONIO CUCAITA MARTINEZ
GONZALO DE JESUS CUCAITA MARTINEZ
LUIS FRANCISCO RIVERA VARCARCEL
ALEXANDER FUENTES VARGAS
VEREDA EL MORRO
Socota - Boyaca

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente KHL-11381, se ha proferido la Resolución NUMERO 005487 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° KHL-11381** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 10-01-2014
Número de radicado que responde: 20142120003761
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120055091

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ
BL 26 AP 202 NORTE BRR BARRIO TRES DE JULIO
Chiquinquira - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **OJB-11391**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000528 DEL 18 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. OJB-11391** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 21-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120055091
C.COPIA: - **ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ** CARRERA 11 No. 4-57 Chiquinquirá – Boyacá.
;- **ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ** CALLE 4 B No. 7-117 Chiquinquirá – Boyacá.

472

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

> Fecha

26 FEB 2014

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN139334617C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ALEJANDRO ORTIZ

Dirección:

CR 11 No 4 -57

Ciudad:

CHIQUEQUIRA

Departamento:

BOYACA

Preadmision:

24/02/2014 16:30:15

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120026711

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 29-01-2014

SEÑOR:
MARLEN ROA BALAGUERA
CARRERA 1 No 2 BIS 60 PORTALES DE COGUA
Cogua - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FK2-091**, se ha proferido **AUTO GSC -ZC No 664 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 017 DE 30 DE ENERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 29-01-2014
Número de radicado que responde: 20142120026711
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. MARLEN ROA BALAGUERA en la CARRERA 1A No 2 BIS 60 PORTALES DE COGUA , Cogua - Cundinamarca

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN126649348CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARLEN ROA BALAGUERA
Dirección:
CR 1A No 2 BIS 60 PORTALES
Ciudad:
COGUA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmision:
30/01/2014 16:10:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120054411

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 21-02-2014

Señor (a):
WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA-JOSE MIGUEL RAMOS
CARRERA 13 N° 19-57
Chiquinquirá - Boyacá

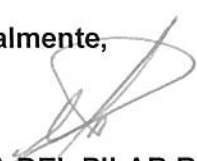
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GGB-111**, se ha proferido la Resolución No **GSC-ZC 000246 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 21-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120054411
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA-JOSE MIGUEL RAMOS CARRERA 13 N° 3-18, Chiquinquirá - Boyacá

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

RN139333951C0

Nombre/ Razón Social

WILLIAM ALBERTO PELAEZ

Dirección:

CR 13 No 3 -18

Ciudad:

CHIQUINQUIRA

Departamento:
BOYACA

Preadmission:
24/02/2014 16:30:15

4.2» ☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
1	Desconocido	OTROS	
2	Dirección Errada	1	Apartado Clausurado
3	No Reclamado	2	Cerrado
4	Rechusado	3	No Existe Número
5	No Reside	4	Fallecido
		5	No Contactado
		6	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	25 02 19	> Fecha	26 02 19
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor		> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.		> C.C.	
> Sector		> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones		> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Primera Gestión

» Remitente:

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

Segunda Gestión

» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: 1029016-1

☐ El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051491

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE
CALLE 24 N° 9 - 64 APTO 201
Sogamoso - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NKJ-09271**, se ha proferido la Resolución **0005419 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION NO0070 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 19-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120051491

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha

26 FEB 2014

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG035546145C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MARIA ISMENIA PARADA

Dirección:

CLL 24 No 9 -64 APTO 201

Ciudad:

SOGAMOSO_BOYACA

Departamento:

BOYACA

Preadmisión:

20/02/2014 16:23:41

472

☐ DEVOLUCIÓN

☐ DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 005419 DE

(23 MAR 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0070 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NKJ-09271"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

1. ANTECEDENTES

Que el 19 de noviembre de 2012, la señora **MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE** radicó Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **ARENISCAS (MIG)** y **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción de los municipios de **TOPAGA** y **SOGAMOSO**, Departamento de **BOYACÁ**, la cual fue radicada con el No. **NKJ-09271**.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que al presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud, ésta se venía tramitando bajo las reglas establecidas en el Decreto 1970 de 2012.

Que a partir del día 28 de Mayo de 2013 la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 0218 de fecha 4 de Abril de 2013, reasumió las funciones que había delegado en la Gobernación de Boyacá a través de la Resolución No. 0480 de fecha 30 de Octubre de 2012.

Que mediante Auto VCT 000003 de fecha 4 de julio de 2013, notificado por Estado jurídico No. 76 de 11 de julio de 2013, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, avocó conocimiento de las Solicitudes de Legalización provenientes de la Gobernación de Boyacá. (Folios 65-80 relación 83)

El Grupo de Legalización Minera en razón de las competencias establecidas en el artículo 9° de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, es competente para revisar el mentado trámite.

+

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0070 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NKJ-09271"

Que la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, actuando en el ejercicio de su competencia adelantó el proceso de la solicitud de la referencia hasta el rechazo.

Que mediante Resolución No. 0070 del 24 de abril de 2013, se resuelve rechazar y archivar la Solicitud de Minería Tradicional No. **NKJ-09271**. (Folios 46-48)

Que el anterior acto se notificó personalmente el 3 de mayo de 2013 a la señora **MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE**. (Reverso folio 48)

Que el 20 de mayo de 2013, la interesada interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 0070 del 24 de abril de 2013. (Folios 51-57)

Que por otra parte, se tiene que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, conforme a sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013.

Que el artículo 2° del Decreto 0933 del 2013, dispone:

"...Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional..."

Que la solicitud de minería tradicional No. **NKJ-09271**, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

El recurrente manifiesta su inconformidad con la Resolución que rechazó la solicitud objeto de análisis en los siguientes términos:

"...Se viola la Ley al afirmar que no se cumplió en debida forma con la presentación de los requisitos de la propuesta contenidos en el artículo 18 de la Ley 1382 de 2010, dado que con las propuestas se allegó copia de la cédula tal como lo estipula el código de minas y se enuncia en el documento de radicación allegado, así como en el certificado de radicación.

La violación a la ley se presenta al afirmar que el plano no cumple con la finalidad del Decreto 1970 de 2012, la cual es la determinación y localización del área objeto de la propuesta y del contrato de concesión y sin embargo en el numeral 2.1 afirmar que la alinderación coincide con la del plano, localizar el polígono para hacer los respectivos recortes, hacer eliminación de las superposiciones y por último determinar el área libre susceptible de contratar.

Al día de hoy el Decreto 1970 de 2012 no se encuentra vigente por lo cual se debe hacer una reevaluación técnica a la solicitud de legalización.

La autoridad concedente ha infringido las normas al no hacer el requerimiento como lo dispone la Ley 1382 de 2010 en sus Artículos 19 y 20.

Se viola la ley al no tener en cuenta los contratos comerciales allegados y afirmar que estos no demuestran la antigüedad, así como desconocer el detalle del plano allegado en el cual se observa el área de explotación y modificación de la topografía durante más años de los que son exigidos por la ley.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0070 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NKJ-09271"

La autoridad viola las normas al afirmar que no se definió cual es la autoridad ambiental en el área de interés, el cual es un requisito sin el que el CMC no permite hacer el proceso de radicación.

También se viola la ley al no evaluar detenidamente y en forma técnica el plano allegado en la legalización NKJ-09271 y limitarse a observar la grilla que aparece sobre las escalas numéricas y graficas del plano para rechazar en forma acomodada la solicitud de legalización.

También se viola la ley al afirmar que se tienen otras solicitudes vigentes y no observar o tener en cuenta, que si bien es cierto que he hecho estas solicitudes también lo es que en el momento de la radicación así como en el de la evaluación se encontraban rechazadas y no estaban vigentes, es decir solo cuento con el trámite de esta legalización vigente desde momento de la expedición del Decreto 1970 de 2010, lo que no constituye causal de rechazo según el artículo 1 y 3 del mismo...."

"...se hace una evaluación muy somera del plano allegado ya que en este se evidencian las escalas numéricas y las grillas a las cuales se digitalizó el polígono de la solicitud, así como el detalle de la explotación y la infraestructura existente en la solicitud de legalización NKJ-09271..."

"...Lo primero que se tiene que ver en este caso es que esta evaluación carece de fundamento técnico ya que al afirmar que el plano NO cumple sin observar los títulos que presentan los recuadros o detalles dentro de la zona gráfica, y que muestran las coincidencias entre las escalas numéricas y las respectivas grillas..."

Conforme a lo anterior, considera que se debe revocar la Resolución No. 0070 de 2013 y en consecuencia se realice la visita técnica, se evalúe nuevamente el plano y se continúe el trámite.

3. CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD MINERA

3.1. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO:

Lo primero que será objeto de estudio para resolver el presente recurso es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta que el artículo 297 del Código de Minas señala:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en consecuencia, en materia de recursos en la vía gubernativa se hacen aplicables los requisitos exigidos por el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al respecto establece:

"...Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0070 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NKJ-09271"

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber..."

Que una vez observada la concurrencia de los requisitos para la procedencia del recurso de reposición, se procede a resolver el recurso interpuesto por la señora **MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE**, tal y como sigue a continuación:

3.2. ANÁLISIS DEL RECURSO

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, toda vez que, contiene decisiones legislativas que inciden directamente en la exploración y explotación de recursos mineros en territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes, su expedición debió estar precedida de espacios de participación para dichos pueblos, y por tratarse de medidas legislativas que las afectan directamente, debieron someterse al trámite de consulta previa. Por tal razón, esta disposición normativa, fue declarada inexecutable pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

En consecuencia, ante la declaratoria de tal inexecutable, el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, que regula los procesos de legalización de minería tradicional y sus Decretos reglamentarios Decreto 2715 de 2010 y el Decreto 1970 de 2012, dejan de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

Ante el vacío normativo que deja tal declaratoria, y la evidente necesidad de estudiar y resolver las solicitudes de minería tradicional que se encuentran vigentes, se profiere el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013 por el Ministerio de Minas y Energía, en el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones en el Glosario Minero, además se ordena en el artículo 2°:

"...Artículo 2°. **Ámbito de Aplicación:** El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional..."

X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0070 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NKJ-09271"

Que por la disposición anterior, la Solicitud de Minería Tradicional objeto de estudio, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013, es decir como la **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKJ-09271**.

Es pertinente aclarar que la Resolución No. **0070 del 24 de abril de 2013**, fue proferida conforme a los fundamentos de hecho y derecho vigentes para dicha fecha, sin embargo una vez evidenciado que la interesada, hizo uso del recurso de reposición, se encuentra que el acto de rechazo no cobró firmeza y se torna inejecutable, por lo que el trámite administrativo de la solicitud aún se encuentra vigente, razón por la cual ante la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, se hace imperioso estudiar y resolver de fondo la solicitud a la luz de la nueva normatividad, hoy vigente, esto es el Decreto 0933 de mayo de 2013.

Ante la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, desaparece el soporte legal en que se fundamenta el rechazo, es decir el **Decreto 1970 de 2012**, situación por la que se debe revocar el acto de rechazo, a fin de estudiar y resolver la solicitud a la luz del Decreto 0933 de 2013.

Al respecto la Corte Constitucional, en Sentencia 069 de 1995, manifestó:

"...El decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparecen del escenario jurídico. Cuando se declara la inexequibilidad de una norma legal en se funda un acto se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo. Bien puede prescribirse la pérdida de fuerza ejecutoria frente a la desaparición de un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la vigencia del acto, que da lugar a que en virtud de la declaratoria de nulidad del mismo o de inexequibilidad del precepto fundante, decretado judicialmente, no pueda seguir surtiendo efectos hacia el futuro, por haber desaparecido su fundamento o su objeto legal..." (Negrilla fuera de texto)

A su vez el Consejo de Estado en fallo 21051 de 2006, determinó:

"...La jurisprudencia ha señalado que esta figura jurídica tiene lugar cuando quiera que se presenten circunstancias que comportan la desaparición de los fundamentos jurídicos del respectivo acto administrativo: i) por derogatoria o modificación de la norma legal en que se fundó el acto; ii) por la declaratoria (de inexequibilidad) de la normatividad que le sirve de fundamento; iii) por la declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se basa la decisión administrativa de contenido particular o individual. En consonancia con esta norma, el artículo 175 in fine del C.C.A., dispone que cuando por sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de una ordenanza o de un acuerdo "quedaran sin efecto en lo pertinente los decretos reglamentarios..." (Negrilla fuera de texto).

Conforme a los argumentos expuestos es procedente revocar la Resolución impugnada y proseguir el trámite conforme a las reglas estipuladas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 0070 del 24 de abril de 2013 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NKJ-09271 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. **NKJ-09271**, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

+

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0070 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NKJ-09271"

ARTÍCULO TERCERO: - Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C.

23 DIC 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Aida Victoria Contreras - Abogada GLM
Revisó: Omar Malagón Ropera - Abogado GLM
Vo.Bo.: Diva del Pilar Cobos Florian - Coordinadora GLM

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120049381

Bogotá D.C., 17-02-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
MARCO AURELIO PE?A GOMEZ
CARRERA 29 B No 65-38
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FLO-116**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 574 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 26 DE 18 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 17-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120049381
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **MARCO AURELIO PE?A GOMEZ** AVENIDA CALLE 4 No 16-20 INT 101, Zipaquirá-Cundinamarca
C.C. **MARCO AURELIO PE?A GOMEZ** CALLE 8 No 34 A-06, Zipaquirá-Cundinamarca

472

Motivos de Devolución

</

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120049451

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 17-02-2014

SEÑOR:
ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ
CARRERA 58 C No 128 B -46
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FLF-093**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 713 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 26 DE 18 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 17-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120049451
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ** CARRERA 58 C No 128 B -46 Gacheta-Cundinamarca

C.C. **ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ** CALLE 80 No 14-60 PISO 6, Bogotá D.C.

472

Motivos de Devolución

☐	☐	Desconocido	☐	☐	OTROS
☐	☐	Dirección Errada	☐	☐	Apartado Clausurado
☐	☐	No Reclamado	☒	☐	Cerrado
☐	☐	Rehusado	☐	☐	No Existe Número
☐	☐	No Reside	☐	☐	Fallecido
☐	☐		☐	☐	No Contactado
☐	☐		☐	☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

DÍA

MES

AÑO

13

6

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha

27

2

14

13

6

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN136866280C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ANDRES FERNANDO

Dirección:

CALLE 58C No 128B - 46

Ciudad:

GAZHEITA

Departamento:

CUNDINAMARCA

Preadmisión:

19/02/2014 16:05:31

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120061351

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):

NESTOR DARIO CAÑON FORERO

Representante Legal

ESMERALDAS MURCA S.A.S. -ESMUR

CARRERA 46 No 152-46 AUTOPISTA NORTE CENTRO COMERCIAL MAZUREN OFC 305

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-09103**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000247 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 26-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120061351

C.C. **NESTOR DARIO CAÑON FORERO** Representante Legal **ESMERALDAS MURCA S.A.S. -ESMUR** TRANSV 43 No 145-48, Bogotá - D.C.

C.C. **NESTOR DARIO CAÑON FORERO** Representante Legal **ESMERALDAS MURCA S.A.S. -ESMUR** CARRERA 50 No 149-48, Bogotá - D.C.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

DIA

MES

AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

KEVIN CUBILLOS

C.C.

80.800.540

Sectdr

680

Centro de Distribución

NORTE

Observaciones

Nº Hay TV 43 #145

Intento de entrega No. 2

Fecha

DIA

MES

AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN141423854CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

NESTOR DARIO CAÑON

Dirección:

TRANV 43 No 145 - 48

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmisión:

27/02/2014 16:32:01

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO**

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZC

DE

(**000247**) 20 DIC. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN No.ICQ-09103 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 24 de septiembre de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS-, suscribió el Contrato de Concesión No. ICQ-09103 con el señor NESTOR DARIO CAÑON FORERO, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de 966 hectáreas y 1408 metros cuadrados, ubicada en Jurisdicción de los Municipios de **EL PEÑON** y **LA PALMA** en el Departamento de **CUNDINAMARCA**, por el término de **TREINTA (30)** años, contados a partir del **25 DE NOVIEMBRE DE 2009**, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 28 – 37 reverso).

A través de Resolución No. SFOM-003 del 01 de febrero de 2010, ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2010, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero, **DECLARÓ** perfeccionada la **CESIÓN DE DERECHOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685/2001 del 100% de los derechos que le corresponden al señor **NESTOR DARIO CAÑON FORERO**, titular del contrato No. ICQ-09103, a favor de la Sociedad **ESMERALDAS MURCA S.A.S ESMUR.**, quedando debidamente inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de marzo de 2010 (fol.52- 53).

(Firma)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09103 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El día 24 de agosto de 2012, mediante oficio radicado con el número 2012-412-026077-2, el titular solicitó la prórroga a la etapa de exploración del contrato de concesión No. ICQ-09103, por el término de dos (2) años (folio 107-108).

El Grupo de Seguimiento y Control, a través de concepto técnico GSC-286, del 18 de octubre de 2012, emitió las siguientes conclusiones:

3.1 SE APRUEBAN los formatos Básicos Mineros, de los siguientes periodos:

Formato Básico Minero Anual 2009

Formato Básico Minero del I semestre del año 2010

Formato Básico Minero Anual 2010

Formato Básico Minero del I semestre del año 2011

Formato Básico Minero Anual 2011

Formato Básico Minero del I semestre del año 2012

3.2 NO SE APRUEBA el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia (folios 111-116).

El Concepto Técnico No. GET-074 del 18 de octubre de 2012, expresó entre otros:

"Evaluada y analizada la información allegada se considera técnicamente aceptable y por lo tanto se aprueba el informe de actividades propuesto para la prórroga de la etapa de exploración". (Folios 114 - 116).

Por su parte en el Auto GET No. 122 del 23 de octubre de 2012, notificado por estado jurídico No. 58 del 30 de octubre de 2012, el Grupo de Evaluaciones de Estudios Técnicos, señaló que SE APRUEBA la solicitud de prórroga presentada para la etapa de exploración para el área del contrato No. ICQ-09103, de conformidad con el concepto técnico GET-074 del 18 de octubre de 2012 (folios 117-118).

Mediante Resolución GSC-003 del 21 de diciembre de 2012, notificado por estado jurídico No. 01 del 02 de enero de 2013, se realizó el cobro de inspecciones de campo a algunos títulos mineros; entre ellos se requirió al titular del contrato de concesión No. ICQ-09103, el pago por valor de (\$1.719.117) un millón setecientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos (folios 123-127).

A través de radicado No. 2013500025182 del 1° de febrero de 2013, el titular allegó la póliza No. 30026275, para el primer año de la etapa de exploración (Folios 128-130).

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. ICQ- 09103 se estableció que el titular, mediante oficio radicado el 24 de agosto de 2012, bajo el número 2012-412-026077-2, solicitó prórroga de la etapa de exploración, para lo cual se debe tener en cuenta lo normado por el Código de Minas, que al respecto dispone:

ARTÍCULO 74. PRÓRROGAS. El concesionario podrá solicitar por una vez prórroga del período de exploración por un término de hasta dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. En este caso, la iniciación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09103 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

formal del periodo de construcción y montaje se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga del periodo de exploración.

Igualmente el concesionario podrá solicitar prórroga del periodo de construcción y montaje por un término de hasta un (1) año. En este caso, la iniciación formal del periodo de explotación se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga otorgada.

ARTÍCULO 75. SOLICITUD DE PRÓRROGAS. Las prórrogas de que tratan las disposiciones anteriores se deberán solicitar por el concesionario con debida justificación y con antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del periodo de que se trate. Si la solicitud no ha sido resuelta antes del vencimiento de dicho periodo, se entenderá otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. Para que la solicitud de prórroga de los periodos establecidos en el Contrato pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el otorgamiento presuntivo de la misma de acuerdo con el artículo anterior.

A su turno el párrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, dispuso:

Párrafo. En todos los contratos de concesión minera podrán solicitarse prórrogas de la etapa de exploración por periodos de dos años cada una, hasta por un término total de once (11) años, para lo cual el concesionario deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, el cumplimiento Minero-Ambientales, describir y demostrar los trabajos de exploración ejecutados y los que faltan por realizar especificando su duración, las inversiones a efectuar y demostrar que se encuentra al día en las obligaciones de pago del canon superficial y que mantiene vigente la póliza Minero-Ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la solicitud de prórroga fue presentada el día 24 de agosto de 2012, se puede establecer que dicha solicitud fue presentada dentro del término legal previsto.

Adicionalmente el concepto técnico GET-074 del 18 de octubre de 2012 obrante a folios 114-116, expresó lo siguiente: "Evaluada y analizada la información allegada se considera técnicamente aceptable y por lo tanto se aprueba el informe de actividades propuesto para la prórroga de la etapa de exploración", razones por las cuales se procederá a su aceptación.

Por lo anterior las etapas del Contrato de Concesión ICQ-09103 serán las siguientes: cinco (5) años para exploración; tres (3) años para construcción y montaje; y el término restante, esto es en principio veintidós (22) años para explotación.

Con base en la Resolución No 003 del 21 de diciembre de 2012, por medio de la cual se realizó el cobro de las inspecciones de campo incluidas dentro del cronograma del Grupo de Seguimiento y Control, y en esta el Titular minero quedó obligado a consignar el monto de un millón setecientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos (\$1.719.117), y a la fecha no se ha realizado el pago respectivo, se procederá a requerirlo bajo apremio de multa, sin olvidar lo preceptuado en el Artículo 9º de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, emitida por el Ministerio de Minas y Energía el cual señala: "**Sanciones por el no pago. El no pago del valor**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09103 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001"

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por la sociedad titular, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación, de las etapas contractuales, no implica la afectación de la duración total del contrato de concesión No. ICQ-09103, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: cinco (5) años para la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2009 hasta el 24 de noviembre de 2014, tres (3) años para la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 25 de noviembre de 2014 hasta el 24 de noviembre de 2017; el tiempo restante, en principio veintidós (22) años para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al Titular del contrato de concesión, **bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente resolución, realice el pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.719.117,00)**, tal como se expresó en Resolución GSC 003 del 21 de diciembre de 2012, por medio de la cual se realizó el cobro de inspecciones de campo a algunos títulos mineros, pago que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de **COLPATRIA**, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-**. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Es importante recordar al titular minero que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor de la inspección dentro del término legal señalado en este acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable a cada título; entre ellas el cobro de la suma respectiva más los intereses moratorios a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas (Artículo 9º de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, emitida por el Ministerio de Minas y Energía).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ESMERALDAS MURCA SAS – ESMUR SAS**, representada legalmente por el señor **NESTOR DARIO CAÑON FORERO**, o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante aviso.

000247

20 DIC. 2013

Hoja No. 5 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09103 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyecto: Nicolo Charlene Martinez Osorio
Revisó: Lilibeth Garcia Castaño
VoBo: Maria Eugenia Sanchez Jaramillo

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120047571

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
QUERUBIN PINEDA ROJAS
CALLE 24 No 5A -03
Tunja - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KD1-08331**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000354 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KD1-08331** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 14-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120047571
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
C.COPIA: -QUERUBIN PINEDA ROJAS CARRERA 1 A No. 18 A -36, Tunja Boyaca .

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☒ Apartado Clausurado	☒ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor
☐ No Reclamado	☐ Rehusado	☐ No Reside	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	18 FEB 2014	Fecha	19 FEB 2014
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Diego Henao Neva.	Nombre legible del distribuidor	Diego Henao Neva.
C.C.	1045004619	C.C.	1049604619
Centro de Distribución	TUNJA	Centro de Distribución	
Observaciones	2 Pesos Punto Blanco color Azulillo	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIAS AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN135364922C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
QUERUBIN PINEDA ROJAS
Dirección:
CR 1A No 18A -36
Ciudad:
TUNJA
Departamento:
BOYACA
Preadmisión:
17/02/2014 16:11:55

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

»» Aviso de Llegada

1762825

DI TR SECTOR

Primera Gestión 7432389

CIUDAD DÍA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Remitente: Minera

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: 135364922C0 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega DÍA MES AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD DÍA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Nombre del Distribuidor: DIEGO

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 * Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVÍO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120056171

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
JOSE OSCAR OROZCO PARRA
Representante Legal
OP INGENIERIA & CONSULTORIA SAS
CARRERA 18 No. 1-07 SUR
Sogamoso - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEV-15411**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000472 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NEV-15411** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 22-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120056171
C.COPIA: - O.P. INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S. CARRERA 4 No. 3-26 San Mateo – Boyacá.
:- O.P. INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S. CARRERA 8 No. 1-21 SUR Sogamoso – Boyacá.
:- O.P. INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S. CARRERA 18 No. 1 SUR BARRIO UNIVERSITARIO Sogamoso - Boyacá.
:- O.P. INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S. CARRERA 68 D No. 24 A -50 APTO 601 INT 1Bogota D.C.

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausur

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega

> 26 FEB 2014

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

> 4217838

> 480 Sog.

Eden H/dez

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-93

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE INGENIERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN139334237C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

O.P INGENIERIA Y

Dirección:

CR 8 No 1 -21 SUR

Ciudad:

SOGAMOSO_BOYACA

Departamento:

BOYACA

Preadmisión:

24/02/2014 16:30:15

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120053721

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
NELSON AUGUSTO VELASQUEZ MURILLO
Apoderado(a)
MINAS MONTECRISTO LTDA
CENTRO EMPRESARIAL CENTRO CHIA
Chia - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJ5-15521**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000480 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA, SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. LJ5-15521 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 20-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120053721

C. COPIA: -NELSON AUGUSTO VELASQUEZ MURILLO CALLE 24 N? 5ª ESTE 44 INTERIOR 6, Bogotá D.C.

: -NELSON AUGUSTO VELASQUEZ MURILLO CALLE 7A No. 10 A-24 INTERIOR 101, Bogotá D.C.

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha DIA MES AÑO 26 FEB 2014	Fecha DIA MES AÑO 26 FEB 2014
Hora 2:30	Hora 2:30
Nombre legible del distribuidor JORGE GONZALEZ	Nombre legible del distribuidor JORGE GONZALEZ
C.C. 15875817	C.C. 15875817
Sector 450	Sector 450
Centro de Distribución CHIA	Centro de Distribución CHIA
Observaciones RECEPCIONISTA KATLY GUERRERO	Observaciones RECEPCIONISTA KATLY GUERRERO

IN-OB-DI-002-FB-001 Versión 2 E-0385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG035840938C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
NELSON AUGUSTO
Dirección:
CENTRO EMPRESARIAL
CIUDAD
CHIA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
24/02/2014 16:23:58

472
☒ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120047991

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 17-02-2014

SEÑOR:
HECTOR JULIO PINZON ALVAREZ
CARRERA 10 No 7A-24
Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FHA-122**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 786 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 26 DE 18 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 17-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120047991
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **HECTOR JULIO PINZON ALVAREZ** CALLE 7B No 10-39 Zipaquirá - Cundinamarca

472

Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

22 FEB 2014

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Francisco Rodríguez

Sector

Centro de Distribución

CC 11349 500

Observaciones

460
Casa 2 Pisos
Cable Verde

Intento de entrega No. 2

Fecha

DA

MES

AÑO

DA

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

E-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE

LABORAL - AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN136866165CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

HECTOR JULIO PINZON

Dirección:

CLL 7B No 10 -39

Ciudad:

ZIPAQUIRA

Departamento:

CUNDINAMARCA

Preadmission:

19/02/2014 16:05:31

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051971

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
OLGA INES GARNICA PINZON
CARRERA 18 No. 6-20
Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LGF-14301**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000438 DEL 10 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE REVOCA DE OFICIO LA RESOLUCION SCT No. 004632 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 19-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120051971

C. COPIA: **-OLGA INES GARNICA PINZON CARRERA 56 No. 167 C- 10 APTO 507, Bogotá D.C.**

472		Motivos de Devolución		OTROS	
☒	Desconocido	☐	Apartado Clausurado	☐	Cerrado
☐	Dirección Errada	☐	No Existe Número	☐	Fallecido
☐	No Reclamado	☐	No Contactado	☐	Fuerza Mayor
☐	Rehusado	☐		☐	
☐	No Reside	☐		☐	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	21 FEB 2014	> Fecha	
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	OLMER RODRIGUEZ	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	80066465	> C.C.	
> Sector	480	> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones	Casa 3 pisos Ladrillo y mampara	> Observaciones	202 23017836

IN-02-DI-003-EP-001-V02/02/2014 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG035545555CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
OLGA INES GARNICA PINZC

Dirección:
CR 18 NO 6 -20

Ciudad:
ZIPAQUIR/

Departamento:
CUNDINAMAR A

Preadmision:
20/02/2014 16:23:41

472 ☐ DEVOLUCION

472 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120026711

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 29-01-2014

SEÑOR:
MARLEN ROA BALAGUERA
CARRERA 1 No 2 BIS 60 PORTALES DE COGUA
Cogua - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FK2-091**, se ha proferido **AUTO GSC -ZC No 664 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 017 DE 30 DE ENERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 29-01-2014
Número de radicado que responde: 20142120026711
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. MARLEN ROA BALAGUERA en la CARRERA 1A No 2 BIS 60 PORTALES DE COGUA , Cogua - Cundinamarca

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN126649175C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARLEN ROA BALAGUERA
Dirección:
CR 1 No 2 BIS 60 PORTALES
Ciudad:
COGUA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmision:
30/01/2014 16:10:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120061531

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
SAMUEL CARMONA CORTES
CRA. 13 No. 13-40
Duitama - Boyaca

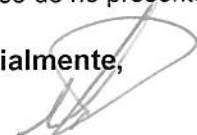
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LHU-08581**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000577 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE CONTINUA EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LHU-08581** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 26-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120061531
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
C.COPIA: - **SAMUEL CARMONA CORTES** CARRERA 50 No. 147 B – 03 INTERIOR 3 APTO 204 Bogotá D.C.

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha

DÍA

MES

AÑO

7

8

FEB

2014

Hora

14

30

Nombre legible del distribuidor

KEVIN CUBILLOS

C.C.

80.800.549

Sector

NOVIE

Centro de Distribución

NO HAY CISO # 1437-07

Observaciones

Fecha

DÍA

MES

AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-02-01-000-ED-001 (Versión 2)

E-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN141424090C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

SAMUEL CARMONA CORTES

Dirección:

CR 50 N o 147B -03 INT 3

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmision:

27/02/2014 16:32:01

472

☐ DEVOLUCION

☒ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120058121

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
WILSON YOVANNY MESA SOLEDAD
CALLE 183 No. 15-25
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEV-15041**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000505 DEL 18 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE REC HAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NEV-15041 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 24-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120058121
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha 27 FEB 2014 > Hora > Nombre legible del distribuidor Daniel Velandis > C.C. 80.820.0-639 > Sector > Centro de Distribución NORTE > Observaciones Carta a los puesteros	> Fecha DÍA MES AÑO > Hora > Nombre legible del distribuidor > C.C. > Sector > Centro de Distribución > Observaciones		

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120056301

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
ORLANDO GALVIS MONGUI
CALLE 112 A N° 77-37
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-14202X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000571 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE ACLARA LA RESOLUCION No. 002159 DEL 28 DE JULIO DE 2011 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No. ICQ-14202X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

– Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120056301
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120058351

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
SANTIAGO GONZALEZ RAMOS
CARRERA 11 A No. 121-23 OFICINA PRINCIPAL
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KF1-14471**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000511 DEL 18 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KF1-14471** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 24-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120058351

C. COPIA: -**SANTIAGO GONZALEZ RAMOS** CALLE 17 No. 4-68 APTO 1204 EDIFICIO PROAS Bogotá D.C.

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐	☐	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐	☐	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐	☐	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐	☐	☐ No Contactado
		☐	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	> Fecha		
> Hora	> Hora		
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor		
> C.C.	> C.C.		
> Sector	> Sector		
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución		
> Observaciones	> Observaciones		

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120063261

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 27-02-2014

Señor (a):
ELIECER SALAZAR CONTRERAS
CARRERA 6 No 4-120
Ubate - Cundinamarca

Referencia: **CONSTANCIA DE ACLARACION**

Cordial saludo,

Con el fin de no vulnerar los derechos de los administrados me permito comunicarle que dentro del expediente **13508**, se ha proferido constancia C-VCT-GIAM-00704 de 2014 que aclara oficios mediante los cuales se notifica que dentro del expediente se ha proferido Resolución No **VSC 001104 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES –**

Anexo copia de la mencionada constancia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 27-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120063261
Anexos: 1 folio

C.C. **ELIECER SALAZAR CONTRERAS** Carrera 109 No 142-04, Bogotá D.C.

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

01/03/2014

X

Hora

9:21 AM

Nombre legible del distribuidor

Elemente Vargas

C.C.

79.711.370

Sector

659

Centro de Distribución

NORTE

Observaciones

CASA DE PUERTA BLANCA

Intento de entrega No. 2

Fecha

DA

MES

AÑO

DD

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG036442005C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ELIECER SALAZAR

Dirección:

CR 109 No 142 -04

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmisión:

28/02/2014 16:07:59

472

☐ DEVOLUCION
 ☐ DESTINATARIO



F-CTM-CCM-003
C-VCT- GIAM-00704

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que dentro del expediente N° **13508** reposan los oficios de notificación personal bajo radicado 20142120036891, 20142120036641, 20142120036881, y el oficio de notificación por aviso 20142120059261, mediante los cuales se comunicó que dentro del expediente se profirió Resolución No VSC 001104 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014 y una vez revisado el contenido de los mismos se evidencio que la fecha correcta del acto administrativo es 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

Razón por la cual SE ACLARAN los oficios mencionados y se tendrán en cuenta los términos del mismo toda vez que no afecta el contenido del acto administrativo notificado ni los derechos de los administrados, rectificando que dentro del expediente se profirió la **Resolución No VSC 001104 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**.

Dada en Bogotá D, C a los veintisiete (27) días de febrero de 2014.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Julieth Ximena Gonzalez



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120061681

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
BLUE PACIFIC ASSETS
AVENIDA 19 N? 118-30 OFICINA 601
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

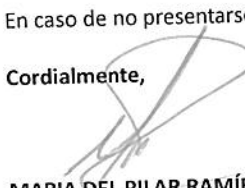
Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

RESOLUCIÓN	RESUELVE
NUMERO 000576 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014	SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. MAO-11331
NUMERO 000580 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014	SE RESUELVE UNA OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LDG-16111

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes
Revisó: María del Pilar Ramírez Osorio
Fecha de elaboración: 26-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120061681

Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	28-02-14	Fecha	DÍA MES AÑO
Hora	10.55	Hora	
Nombre legible del distribuidor	OTON CARLOS	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	880099512	C.C.	
Sector	621	Sector	
Centro de Distribución	mmk	Centro de Distribución	
Observaciones	Se trasladado	Observaciones	

REMITENTE

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120055551

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JORGE GIOVANNI CORREA MEJIA
CALLE 8 No 2-34/40
Facatativa - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJN-16381**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000572 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE PERFECCIONA UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IJN-16381** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 22-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120055551

C. COPIA: -**JORGE GIOVANNI CORREA MEJIA** CARRERA 3 N? 5-32 SUR Sopo -Cundinamarca.

: -**JORGE GIOVANNI CORREA MEJIA** CALLE 143 A No. 54-80 INT 4 APTO 402 Bogotá D.C.

: -**JORGE GIOVANNI CORREA MEJIA** CALLE 160 No. 73-32 Bogotá D.C.

: -**JORGE GIOVANNI CORREA MEJIA** CALLE 141 A No. 141 A-16 APTO 402 Bogotá D.C.

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN140707758C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JORGE GIOVANNI CORREA
Dirección:
CLL 141A No 141A -16 APTO
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
26/02/2014 16:28:23

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120056271

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO
CALLE 8 No 2-34/40
Facatativa - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJN-16381**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000572 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE PERFECCIONA UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IJN-16381** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 22-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120056271

C. COPIA: -**MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO** CARRERA 3 N? 5-32 SUR Sopo -Cundinamarca.

: -**MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO** CALLE 143 A No. 54-80 INT 4 APTO 402 Bogotá D.C.

: -**MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO** CALLE 160 No. 73-32 Bogotá D.C.

: -**MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO** CALLE 141 A No. 141 A-16 APTO 402 Bogotá D.C.

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

> Fecha

22

14

> Hora

122

> Nombre legible del distribuidor

Edwin Moyano

> C.C.

80.755 943

> Sector

661

> Centro de Distribución

NORTE

> Observaciones

Pe calle 141A
con 141A

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN140707792C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MANUEL FRANCISCO

Dirección:

CLL 141A No 141A -16 APT0

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmision:

26/02/2014 16:28:23

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120059261

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
ELIECER SALAZAR CONTRERAS
CARRERA 6 No 4-120
Ubate - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **13508**, se ha proferido la Resolución **No VSC 001104 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014**, por medio de la cual **SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 25-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120059261

C.C. **ELIECER SALAZAR CONTRERAS** CARRERA 109 No 142-04, Bogotá D.C.
C.C. **ELIECER SALAZAR CONTRERAS** CARRERA 97 No 128-85, Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

16 DIC. 2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC

001104

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE
EXPLOTACIÓN No. 13508 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 del 3 de agosto de 2012 y 0206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 210 del 18 de mayo de 1992, el Ministerio de Minas y Energía, otorgó al señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, la Licencia No. 13508, para la Explotación de un Yacimiento de CARBON, localizado en Jurisdicción del Municipio de CUCUNUBA, Departamento de CUNDINAMARCA, por un término de DIEZ (10) años, contados a partir del 7 de julio de 1992, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 56-59 cuaderno 1)

Mediante resolución SFOM-172 del 28 de Diciembre de 2008, concedió la prórroga de la licencia de explotación por un término de diez (10) años contados a partir del 8 de julio de 2002 y se requirió al titular para que presentara el PTI, licencia ambiental, pago de regalías y FBM. (Folio 371-376 cuaderno 2)

Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano –SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- , se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 2122052 de 2012, con los consorcios GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL y HGC, respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.

En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. 13508, el consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de

46

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 13508 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 13 de Noviembre de 2013 en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:

- *La autoridad minera debe proceder a la terminación y desanotación del Registro Minero Nacional de la licencia de explotación 13508, por cuanto el título se encuentra vencido desde el 8 de junio de 2012, sin que los titulares hubieran presentado solicitud de prórroga.*

Así mismo, una vez ejecutoriado el acto administrativo que declara la terminación de la Licencia, deberá efectuarse por parte de la Autoridad Minera la desanotación del área en el Registro Minero Nacional, a efecto de obtener una nueva libertad de área.
- *Teniendo en cuenta que el título en estudio venció el 8 de junio de 2012 sin que el titular presentara solicitud de prórroga, se recomienda a la autoridad minera, previo a declarar la terminación, requiera al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin que dé cumplimiento a esta obligación de carácter legal y contractual, en atención a que a la fecha no se encuentra a paz y salvo.*
- *Previo declarar la terminación de la licencia de explotación, y en aplicación a lo normado en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, se recomienda bajo causal de cancelación requerir al titular, a fin de que cumpla con el pago de regalías del III trimestre de 2009, IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012.*
- *De igual manera, requerir al titular para que de acuerdo a concepto técnico GSC -059 de fecha 01 de agosto de 2012, presente recibo de pago correspondiente al saldo de las regalías del primer trimestre de 2009 por un valor de \$1.214.665 y el saldo del cuarto trimestre por un valor de \$165 pesos, adicionalmente debe presentar por el mismo concepto recibo de pago correspondiente al tercer trimestre del 2010 por valor de 1 peso y pagar la suma de \$209.945 correspondiente al tercer trimestre del año 2011, por diferencia en el precio base de la UPME.*
- *Teniendo en cuenta que la licencia de explotación se encuentra vencida desde el 8 de junio de 2012 y, a la fecha el titular no ha presentado solicitud de prórroga, una vez declarada la terminación de la licencia y en firme el auto de declaratoria, se recomienda comunicar de dicha decisión a la autoridad ambiental competente a fin de que adelantan las diligencias a que haya lugar.*
- *Se recomienda a la autoridad minera, que previo a declarar la terminación de la licencia de explotación en cuestión, se requiera al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 por incumplimiento al reglamento de seguridad en labores subterráneas, previsto por el legislador en el Decreto 1335 de 1987.*
- *Se recomienda a la autoridad minera, previo a declarar la terminación de la Licencia de Explotación en estudio, requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, por incumplimiento al reglamento de seguridad en labores subterráneas, relacionadas con la instalación e implementación de un circuito cerrado de ventilación, en las minas que conforman el título en estudio.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 13508 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Se recomienda a la autoridad minera, previo a declarar la terminación de la licencia de explotación en estudio, requerir al titular, bajo apremio de multa en cumplimiento a lo normado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, en atención a que en visita realizada el 11 de octubre de 2011, se recomendó el cumplimiento de normas de seguridad de acuerdo con lo normado en el decreto referido, sin que a la fecha se haya sido atendida, siendo reincidente en su incumplimiento.*
- *Teniendo en cuenta que la licencia de explotación en estudio venció el 8 de junio de 2012 y que a la fecha el titular no ha presentado solicitud de prórroga, se recomienda a la autoridad minera efectuar requerimiento al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento al reglamento de seguridad en las labores subterráneas, en este caso, relacionadas con instalaciones eléctricas adecuadas.*
- *Teniendo en cuenta que la licencia de explotación en estudio venció el 8 de junio de 2012 y que a la fecha el titular no ha presentado solicitud de prórroga, se recomienda a la autoridad minera se requiera bajo apremio de multa al titular, conforme lo señala el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento a la normatividad existente en salud ocupacional, para las labores mineras subterráneas.*
- *Se recomienda informar al titular de la licencia No. 13508 que debe aplicar las medidas necesarias para el abandono y cierre de los frentes de trabajo y su plan de manejo, de acuerdo al estudio de impacto ambiental presentado ante la corporación.*

En el presente acto administrativo, se efectuarán los requerimientos consignados en el Concepto Técnico GSC – ZC – 562 del 5 de Diciembre de 2013.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

En primer lugar, se hace la aclaración que no se acogerán las recomendaciones contenidas en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral relacionadas con seguridad e higiene minera, atendiendo a que en el presente acto administrativo se procederá a declarar la terminación de la Licencia de Explotación No. 13508.

Ahora bien, una vez revisado el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. 13508 y constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral No. 1 del 16 de abril de 2013 por parte de la ANM, se observó que dicha licencia fue otorgada mediante Resolución No. 210 del 18 de mayo de 1992 al señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS por el término de diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir, del 7 de julio de 1992, siendo la misma prorrogada por diez (10) años más mediante SFOM-172 del 28 de Diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, en los siguientes términos:

"Durante la licencia de explotación, los trabajos, obras de desarrollo y montaje se deberán realizar dentro del primer año, pero se podrá iniciar la explotación en cualquier tiempo, dando aviso al Ministerio. La licencia tendrá una duración de diez (10) años que se contarán desde su inscripción en el registro como título de explotación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 13508 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Dos (2) meses antes del vencimiento, su beneficiario podrá solicitar su prórroga por una sola vez y por un término igual al original, o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión."

En consecuencia y atendiendo a que la Licencia de Explotación No. 13508 venció el 7 de julio de 2012, se procederá en el presente acto administrativo a declarar terminada.

Es pertinente aclarar que la declaración de terminación del presente título no exime al titular de la licencia de explotación de cumplir con las obligaciones adquiridas previamente, motivo por el cual en el presente acto administrativo, se procederá a efectuar los requerimientos y declaraciones a que haya lugar.

Adicionalmente, se hace la aclaración que en el presente acto administrativo además de las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral, se procederá a ACOGER las aprobaciones y requerimientos que constan en los conceptos técnicos GSC - 059 de fecha 1 de agosto de 2012 y GSC -ZC - 562 del 5 de diciembre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y de Seguridad Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR TERMINADA la Licencia de Explotación No. 13508, cuyo titular es el señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, por vencimiento del término para el cual fue concedida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación No. 13508, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que el señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 13508 adeuda a la Agencia Nacional de Minería un saldo correspondiente a las regalías del primer trimestre de 2009 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.214.665), un saldo correspondiente a las regalías del cuarto trimestre de 2009 por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$165), un saldo correspondiente a las regalías del tercer trimestre del 2010 por valor de UN PESO (\$1) y un saldo por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$209.945) correspondiente a las regalías del tercer trimestre del año 2011, de acuerdo a concepto técnico GSC -059 de fecha 01 de agosto de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas correspondientes a regalías, deberá pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en el Banco de Bogotá en la cuenta de ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. No. 900.500.018-2, una vez efectuado el anterior pago, el titular de la concesión debe allegar a esta

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 13508 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Agencia el recibo de consignación que acredite el mismo, so pena de iniciar el cobro coactivo de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a al señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 13508 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y comprobantes de pago de los trimestres II de 2009, IV de 2011 y I y II de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a al señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, en calidad de titular de la Licencia De Explotación No. 13508 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2009, 2010 y 2011 y semestral de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para su inscripción en el Registro Minero Nacional, previa desanotación del área del sistema Gráfico.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Cucunuba - Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, como autoridad ambiental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la titular del Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 16 de Abril de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO.- Correr traslado al señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, en calidad de titular de la Licencia De Explotación No. 13508 de los conceptos técnicos GSC -059 de fecha 01 de agosto de 2012 y GSC - ZC - 562 del 5 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez emitida esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, titular de Licencia De Explotación No. 13508, de no ser posible la notificación personal súrtase por aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede Recurso Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

VoBo: María E. Sánchez Jaramillo GSC/ZC
Proyectó Kelly Molina
Abogada

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120058291

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI
URAGOLDCORP S.A**
AVENIDA CALLE 117 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKK-11251**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000509 DEL 18 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JKK-11251** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 24-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120058291

C. COPIA:- **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP S.A**
AVENIDA CALLE 127 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II. Bogotá D.C.

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha

27

FEB

2014

Hora

9:20

Nombre legible del distribuidor

Enesto Vargas

C.C.

80.851.746

Sector

655

Centro de Distribución

NORTE

Observaciones

No ex. SL
89 25
hay cll 127 874

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN140707523CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

COMERCIALIZADORA

Dirección:

AV CLL 127 No 89 -25 CASA 4

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmision:

26/02/2014 16:28:23

472

☐ DEVOLUCION

☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120055551

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JORGE GIOVANNI CORREA MEJIA
CALLE 8 No 2-34/40
Facatativa - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJN-16381**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000572 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE PERFECCIONA UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IJN-16381** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 22-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120055551

C. COPIA: -**JORGE GIOVANNI CORREA MEJIA** CARRERA 3 N° 5-32 SUR Sopo -Cundinamarca.

: -**JORGE GIOVANNI CORREA MEJIA** CALLE 143 A No. 54-80 INT 4 APTO 402 Bogotá D.C.

: -**JORGE GIOVANNI CORREA MEJIA** CALLE 160 No. 73-32 Bogotá D.C.

: -**JORGE GIOVANNI CORREA MEJIA** CALLE 141 A No. 141 A-16 APTO 402 Bogotá D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120056271

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO
CALLE 8 No 2-34/40
Facatativa - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJN-16381**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000572 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE PERFECCIONA UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IJN-16381** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 22-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120056271

C. COPIA: -**MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO** CARRERA 3 N? 5-32 SUR Sopo -Cundinamarca.

: -**MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO** CALLE 143 A No. 54-80 INT 4 APTO 402 Bogotá D.C.

: -**MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO** CALLE 160 No. 73-32 Bogotá D.C.

: -**MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO** CALLE 141 A No. 141 A-16 APTO 402 Bogotá D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120061511

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
COLOMBIAN GLOBAL METAL SAS
CALLE 70 No. 7-40
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **MAV-08231**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000579 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE CONTINUA EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. MAV-08231** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 26-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120061511
C.COPIA:- **COLOMBIAN GLOBAL METAL SAS** CALLE 87 No. 19C – 71 OFICINA 405 Bogotá D.C.
:- **COLOMBIAN GLOBAL METAL SAS** CARRERA 13 No. 137-77 INT 1 OCFC 1004 Bogotá D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120061511

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
COLOMBIAN GLOBAL METAL SAS
CALLE 70 No. 7-40
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **MAV-08231**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000579 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE CONTINUA EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. MAV-08231** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.


Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 26-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120061511
C.COPIA:- COLOMBIAN GLOBAL METAL SAS CALLE 87 No. 19C – 71 OFICINA 405 Bogotá D.C.
:- COLOMBIAN GLOBAL METAL SAS CARRERA 13 No. 137-77 INT 1 OCFC 1004 Bogotá D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120054861

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
HECTOR MEDINA MEDINA
CARRERA 74 No. 43-58 S
Bogotá - D.C.

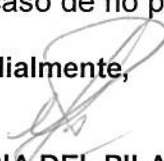
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE6-16471**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000462 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014**, por medio de la cual **SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. OE6-16471** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 21-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120054861
C.COPIA:-**HECTOR MEDINA MEDINA** CALLE 146 No. 7F-91 CASA 1 Bogotá D.C
:-**HECTOR MEDINA MEDINA** CALLE 35 No. 19-56 Bogotá D.C

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS
Dirección Errada	Apartado Clausurado
No Reclamado	Cerrado
Rehusado	No Existe Número
No Reside	Fallecido
	No Contactado
	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 25/11/14 Hora: 1

Nombre legible del distribuidor: JHON ZAPATA

C.C. 1.024.461.032

Sector: M. Toro

Centro de Distribución: 2 PISO 5 PUERTA

Observaciones: BLANCA ESQUIVIA

Intento de entrega No. 2

Fecha: 26/11/14 Hora: 1

Nombre legible del distribuidor: JHON ZAPATA

C.C. 1.024.461.032

Sector: M. Toro

Centro de Distribución: 2 PISO 5 PUERTA

Observaciones: BLANCA ESQUIVIA

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Primera Gestión

CIUDAD: BOGOTÁ

Remitente:

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

1393346480

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

BOGOTÁ

Segunda Gestión

CIUDAD: BOGOTÁ

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN1393346480

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

HECTOR MEDINA MEDINA

Dirección:
CLL 35 No 19 -56

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
24/02/2014 16:30:15

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120060571

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 25-02-2014

Señor (a):

MARIO VARGAS
TV 78 H BIS No 45 22 SUR
Bogota - D.C.

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20145500074812 EXPEDIENTE NIP-09061

Se da respuesta en los siguientes términos:

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero, ubicada en la Av Calle 26 No. 59-51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (memoria USB).

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Fernanda Benítez
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 25-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120060571

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120061351

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):

NESTOR DARIO CAÑON FORERO

Representante Legal

ESMERALDAS MURCA S.A.S. -ESMUR

CARRERA 46 No 152-46 AUTOPISTA NORTE CENTRO COMERCIAL MAZUREN OFC 305

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-09103**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000247 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 26-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120061351

C.C. **NESTOR DARIO CAÑON FORERO** Representante Legal **ESMERALDAS MURCA S.A.S. -ESMUR** TRANSV 43 No 145-48, Bogotá - D.C.
C.C. **NESTOR DARIO CAÑON FORERO** Representante Legal **ESMERALDAS MURCA S.A.S. -ESMUR** CARRERA 50 No 149-48, Bogotá - D.C.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Motivos de Devolución		OTROS	Apartado Clausurado
☐ Desconocido	☐	☒	☐ Cerrado
☐ Dirección Errada	☐	☒	☐ No Existe Número
☐ No Reclamado	☐	☐	☐ Fallecido
☐ Refusado	☐	☐	☐ No Contactado
☐ No Reside	☐	☐	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha DIA MES AÑO 20 FEB 2014	Fecha DIA MES AÑO 20 MAR 2014	Hora 10:30	Hora 10:30
Nombre legible del distribuidor SOLIN ANDREY DIAZ OSUNA	Nombre legible del distribuidor SOLIN ANDREY DIAZ OSUNA	G.C. C.C. 1013336143	G.C. C.C. 1013336143
Sector Distribuidor	Sector Distribuidor	Centro de Distribución Comercio	Centro de Distribución Comercio
Observaciones por Hg blanqueados centros Comercios	Observaciones por Hg blanqueados centros Comercios		

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
NESTOR DARIO CAÑON
Dirección:
CR 46 No 152 -46 AUTO
URTE CENTRO COMERCIAL
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
27/02/2014 16:27:26

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

»» Aviso de Llegada

1716542

DI TR SECTOR

472

Primera Gestión

Ciudad DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Remite:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

Ciudad DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Nombre del Distribuidor:

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☒ El envío será devuelto al Remite

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001

Versión 2

ENVIO

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO**

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZC

DE

(000247) 20 DIC. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN No.ICQ-09103 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 24 de septiembre de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS-, suscribió el Contrato de Concesión No. ICQ-09103 con el señor NESTOR DARIO CAÑÓN FORERO, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 966 hectáreas y 1408 metros cuadrados, ubicada en Jurisdicción de los Municipios de EL PEÑON y LA PALMA en el Departamento de CUNDINAMARCA, por el término de TREINTA (30) años, contados a partir del 25 DE NOVIEMBRE DE 2009, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 28 – 37 reverso).

A través de Resolución No. SFOM-003 del 01 de febrero de 2010, ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2010, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero, DECLARÓ perfeccionada la CESIÓN DE DERECHOS de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685/2001 del 100% de los derechos que le corresponden al señor NESTOR DARIO CAÑÓN FORERO, titular del contrato No. ICQ-09103, a favor de la Sociedad ESMERALDAS MURCA S.A.S ESMUR., quedando debidamente inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de marzo de 2010 (fol.52- 53).

(Firma)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09103 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El día 24 de agosto de 2012, mediante oficio radicado con el número 2012-412-026077-2, el titular solicitó la prórroga a la etapa de exploración del contrato de concesión No. ICQ-09103, por el término de dos (2) años (folio 107-108).

El Grupo de Seguimiento y Control, a través de concepto técnico GSC-286, del 18 de octubre de 2012, emitió las siguientes conclusiones:

3.1 SE APRUEBAN los formatos Básicos Mineros, de los siguientes periodos:

Formato Básico Minero Anual 2009

Formato Básico Minero del I semestre del año 2010

Formato Básico Minero Anual 2010

Formato Básico Minero del I semestre del año 2011

Formato Básico Minero Anual 2011

Formato Básico Minero del I semestre del año 2012

3.2 NO SE APRUEBA el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia (folios 111-116).

El Concepto Técnico No. GET-074 del 18 de octubre de 2012, expresó entre otros:

"Evaluada y analizada la información allegada se considera técnicamente aceptable y por lo tanto se aprueba el informe de actividades propuesto para la prórroga de la etapa de exploración". (Folios 114 - 116).

Por su parte en el Auto GET No. 122 del 23 de octubre de 2012, notificado por estado jurídico No. 58 del 30 de octubre de 2012, el Grupo de Evaluaciones de Estudios Técnicos, señaló que SE APRUEBA la solicitud de prórroga presentada para la etapa de exploración para el área del contrato No. ICQ-09103, de conformidad con el concepto técnico GET-074 del 18 de octubre de 2012 (folios 117-118).

Mediante Resolución GSC-003 del 21 de diciembre de 2012, notificado por estado jurídico No. 01 del 02 de enero de 2013, se realizó el cobro de inspecciones de campo a algunos títulos mineros; entre ellos se requirió al titular del contrato de concesión No. ICQ-09103, el pago por valor de (\$1.719.117) un millón setecientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos (folios 123-127).

A través de radicado No. 2013500025182 del 1° de febrero de 2013, el titular allegó la póliza No. 30026275, para el primer año de la etapa de exploración (Folios 128-130).

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **ICQ- 09103** se estableció que el titular, mediante oficio radicado el 24 de agosto de 2012, bajo el número 2012-412-026077-2, solicitó prórroga de la etapa de exploración, para lo cual se debe tener en cuenta lo normado por el Código de Minas, que al respecto dispone:

ARTÍCULO 74. PRÓRROGAS. *El concesionario podrá solicitar por una vez prórroga del periodo de exploración por un término de hasta dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. En este caso, la iniciación*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09103 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

formal del período de construcción y montaje se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga del período de exploración.

Igualmente el concesionario podrá solicitar prórroga del período de construcción y montaje por un término de hasta un (1) año. En este caso, la iniciación formal del período de explotación se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga otorgada.

ARTÍCULO 75. SOLICITUD DE PRÓRROGAS. Las prórrogas de que tratan las disposiciones anteriores se deberán solicitar por el concesionario con debida justificación y con antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período de que se trate. Si la solicitud no ha sido resuelta antes del vencimiento de dicho período, se entenderá otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. Para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en el Contrato pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el otorgamiento presuntivo de la misma de acuerdo con el artículo anterior.

A su turno el párrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, dispuso:

Parágrafo. En todos los contratos de concesión minera podrán solicitarse prórrogas de la etapa de exploración por períodos de dos años cada una, hasta por un término total de once (11) años, para lo cual el concesionario deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, el cumplimiento Minero-Ambientales, describir y demostrar los trabajos de exploración ejecutados y los que faltan por realizar especificando su duración, las inversiones a efectuar y demostrar que se encuentra al día en las obligaciones de pago del canon superficial y que mantiene vigente la póliza Minero-Ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la solicitud de prórroga fue presentada el día 24 de agosto de 2012, se puede establecer que dicha solicitud fue presentada dentro del término legal previsto.

Adicionalmente el concepto técnico GET-074 del 18 de octubre de 2012 obrante a folios 114-116, expresó lo siguiente: "Evaluada y analizada la información allegada se considera técnicamente aceptable y por lo tanto se aprueba el informe de actividades propuesto para la prórroga de la etapa de exploración", razones por las cuales se procederá a su aceptación.

Por lo anterior las etapas del Contrato de Concesión ICQ-09103 serán las siguientes: cinco (5) años para exploración; tres (3) años para construcción y montaje; y el término restante, esto es en principio veintidós (22) años para explotación.

Con base en la Resolución No 003 del 21 de diciembre de 2012, por medio de la cual se realizó el cobro de las inspecciones de campo incluidas dentro del cronograma del Grupo de Seguimiento y Control, y en esta el Titular minero quedó obligado a consignar el monto de un millón setecientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos (\$1.719.117), y a la fecha no se ha realizado el pago respectivo, se procederá a requerirlo bajo apremio de multa, sin olvidar lo preceptuado en el Artículo 9º de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, emitida por el Ministerio de Minas y Energía el cual señala: "Sanciones por el no pago. El no pago del valor

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09103 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001"

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por la sociedad titular, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación, de las etapas contractuales, no implica la afectación de la duración total del contrato de concesión No. ICQ-09103, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: cinco (5) años para la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2009 hasta el 24 de noviembre de 2014, tres (3) años para la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 25 de noviembre de 2014 hasta el 24 de noviembre de 2017; el tiempo restante, en principio veintidós (22) años para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al Titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente resolución, realice el pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.719.117,00)**, tal como se expresó en Resolución GSC 003 del 21 de diciembre de 2012, por medio de la cual se realizó el cobro de inspecciones de campo a algunos títulos mineros, pago que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de **COLPATRIA**, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-**. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Es importante recordar al titular minero que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor de la inspección dentro del término legal señalado en este acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable a cada título; entre ellas el cobro de la suma respectiva más los intereses moratorios a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas (Artículo 9º de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, emitida por el Ministerio de Minas y Energía).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ESMERALDAS MURCA SAS – ESMUR SAS**, representada legalmente por el señor **NESTOR DARIO CAÑON FORERO**, o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante aviso.

000247

20 DIC. 2013

Hoja No. 5 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09103 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: Nicole Charlene Martinez Osorio
Revisó: Lilbeth Garcia Castaño
VoBo: Maria Eugenia Sanchez Jaramillo

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120060601

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 25-02-2014

Señor (a):

FABIO VLADIMIR SANCHEZ CALDERON
CARRERA 28 A No 52 A 19 APTO 402
Bogota - D.C.

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20145500069302 EXPEDIENTE 082

Se da respuesta en los siguientes términos:

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero, ubicada en la Av Calle 26 No. 59-51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (memoria USB).

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Fernanda Benítez
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 25-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120060601

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Aviso de Llegada

1776185

DI TR SECTOR

Primera Gestión

Remitente:

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVÍO

472

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 20/01/14
Hora: 14:00
Nombre del distribuidor: Rubén López
C.C. 79.452.277
Sector: 771
Centro de Distribución: 145
Observaciones: CAGA y P Piedra P

Intento de entrega No. 2

Fecha: 23/01/14
Hora: 14:00
Nombre del distribuidor: Rubén López
C.C. 79.452.277
Sector: 771
Centro de Distribución: 145
Observaciones: DONADA

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG036303286C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FABIO VLADIMIR SANCHEZ
Dirección:
CR 28A No 52A -19 APTO 402
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
27/02/2014 16:27:26

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120294471

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 24-10-2013

SEÑOR:
ABRAHAN ZAPATA TUNJANO Y OTROS
VEREDA RIO FRIO ORIENTAL
TABIO - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **13281**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 313 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 123 DE 25 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 24-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120294471
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL

☐ NO RESIDE	☐ REHUSADO
☐ NO EXISTE NÚMERO	☐ DIRECCIÓN DEFICIENTE
☐ FALLECIDO	☐ CERRADO
☒ NO RECLAMAMADO (RELACION DE DESTINATARIO)	☐ NO RECLAMAMADO (AVISO DE LLEGADA)

Nombre Cartero: _____

Vo.Bo. Jefe Inmediato: Lista Correo Fecha: 06/12/14

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN084194745C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ABRAHAN ZAPATA TUNJANO

Dirección:
VEREDA RIO FRIO ORIENTAL

Ciudad:
TABIO

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
25/10/2013 16:15:54

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120023171

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 27-01-2014

Señor (a):
GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDA?O
VEREDA LA RAMADA
Cucunuba - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HID-080010X**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000243 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 27-01-2014
Número de radicado que responde: 20142120023171
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☒ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha 17/01/14	Intento de entrega No. 2
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C. 2989209	C.C.
Sector CUCUNUBA	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN125398541C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
GUSTAVO AUGUSTO VARGAS
Dirección:
VEREDA LA RAMADA
Ciudad:
CUCUNUBA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
28/01/2014 16:05:18

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO